



**RESOLUCIÓN N° 140**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE». -----**

Asunción, 24 de ABRIL de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 3442 de fecha 9 de marzo de 2020 «POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL» -----

La Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)». -----

El Decreto N° 3451 de fecha 12 de marzo de 2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA, COMO MEDIDA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID -19) ».-----

El Decreto N° 3456 de fecha 16 de marzo de 2020 «POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANTIARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) »;-----

La Resolución N° 121 de fecha 16 de marzo de 2020, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”; -----

El Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, «POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL», y; -----

La Resolución 124 de fecha 20 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE»”-----

El Decreto N° 3525 de fecha 09 de abril de 2020 «POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (CO VID-19)». y su modificatoria, el Decreto N° 3527 de fecha 10 de abril de 2020. -----

El Decreto N° 3537 de fecha 18 de abril de 2020 «POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19)». -----

La Resolución N° 132 de fecha 20 de abril de 2020 “POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE»”. -----

AO, mlb





**RESOLUCIÓN N° 140**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4º, 5º DE LA RESOLUCIÓN N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».** -----

El Decreto N° 3564 de fecha 24 de abril de 2020 POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 27 ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19). -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Nacional en su artículo 68 establece DEL DERECHO A LA SALUD, expresa:-----

“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.

Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”.

Que, el Decreto N° 3442/2020 en su artículo 2º establece: « Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020 » -----

Que, la Resolución S.G. N° 90/2020 del MSPyBS en su artículo 1º expresa: «Establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales se detallan a continuación: Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas. (...)» -----

Que, la referida Resolución del MSPyBS en su artículo 2º expresa: -----

«Las medidas dispuestas en el artículo 1º de esta resolución serán por el término de quince días, computados desde el día de la fecha, pudiendo ser extendido en caso de ser necesario.»

Que, el Decreto N° 3451/2020, en su artículo 1º expresa: «Establézcase de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, desde el 13 hasta el 26 de marzo de 2020».-----

Que, el Decreto N° 3456/2020 en su artículo 4º expresa: «Dispóngase que todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República y demás Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del COVID- 19» -----

Que, la Resolución N° 121/2020 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible establece: 1- la PRORROGAR de las fechas de vencimientos de los Informes de Auditoría Ambiental del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que deben ser presentados en la Plataforma del Sistema de Información

AO, mlb





**RESOLUCIÓN N° 140**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4º, 5º DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».** -----

*Ambiental (SIAM); 2- la HABILITACION de la recepción electrónica de los documentos ingresados en el Departamento de Mesa de Entrada de la Secretaria General por medio del correo electrónico: mesa.entrada.sg.mades@gmail.com. Sin perjuicio de los requerimientos que establezcan las Direcciones Generales del MADES 3- la SUSPENSION de los plazos procesales del procedimiento sumarial, instruido por los Jueces Instructores de la Oficina de Sumarios Contravencionales dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.* -----

*Que, el Decreto N° 3478/2020 en su art. 1º expresa: “Ampliase el Decreto N° 3456/2020 y establécense medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en consecuencia, extender la medida de aislamiento preventivo dispuesta en el Artículo 2º del citado decreto, de la siguiente manera: -----*

*Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020.*

*Dispónese el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.*

*Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza”.*

*Que, el Decreto N° 3525/2020, en su art. 1º expresa: “Ampliase el aislamiento preventivo general desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, y en consecuencia, restringir totalmente el tránsito de personas y vehículos, en ese lapso de tiempo, conforme a las medidas que se disponen a continuación. Durante el periodo señalado precedentemente todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza”*

*Que, el Decreto N° 3537/2020, en su art. 1º expresa: “Extiéndase el aislamiento preventivo general desde el 20 al 26 de abril de 2020, y en consecuencia, restringir totalmente el tránsito de personas y vehículos en ese lapso, conforme a las siguientes medidas: Durante el periodo señalado precedentemente, todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.” -----*

*Que, el Decreto N° 3564/2020, en su art. 1º expresa: “Extiéndase el aislamiento preventivo general desde el 27 de abril hasta el 3 de mayo de 2020, y en consecuencia, se restringe totalmente el tránsito de personas y vehículos en ese lapso, conforme a las siguientes medidas: Durante el periodo señalado precedentemente, todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.” -----*

*Que, de conformidad al Artículo 18 Inc. g) de la Ley N° 1561/2000 el cual establece que es atribución del Ministro dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines del Ministerio, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento. -----*

AO, mlb





**RESOLUCIÓN N° 140**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4º, 5º DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».** -----

*Que, por Ley N° 6.123/2018 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.* -----

*Que, conforme al Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, se nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.* -----

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO  
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**Art. 1º. AMPLIAR** los artículos 1º al 3º de la Resolución N° 121 de fecha 16 de marzo de 2020, que quedan redactadas de la siguiente manera: -----

**Art. 1º.-PRORROGAR** las fechas de vencimientos de los Informes de Auditoría Ambiental del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que deben ser presentados en la Plataforma del Sistema de Información Ambiental (SIAM), conforme al siguiente cuadro:

Fecha de Vencimiento de Auditoría Ambiental	Fecha de prórroga para presentación del Informe de Auditoría Ambiental
16 de marzo de 2020	04 de mayo de 2020
17 de marzo de 2020	05 de mayo de 2020
18 de marzo de 2020	06 de mayo de 2020
19 de marzo de 2020	07 de mayo de 2020
20 de marzo de 2020	08 de mayo de 2020
21 de marzo de 2020	11 de mayo de 2020
22 de marzo de 2020	11 de mayo de 2020
23 de marzo de 2020	11 de mayo de 2020
24 de marzo de 2020	12 de mayo de 2020
25 de marzo de 2020	13 de mayo de 2020
26 de marzo de 2020	18 de mayo de 2020
27 de marzo de 2020	19 de mayo de 2020
28 de marzo de 2020	20 de mayo de 2020





**RESOLUCIÓN N° 140**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º Y MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 5º DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».** -----

29 de marzo de 2020	20 de mayo de 2020
30 de marzo de 2020	20 de mayo de 2020
31 de marzo de 2020	21 de mayo de 2020
1 de abril de 2020	22 de mayo de 2020
2 de abril de 2020	25 de mayo de 2020
3 de abril de 2020	27 de mayo de 2020
4 de abril de 2020	28 de mayo de 2020
5 de abril de 2020	28 de mayo de 2020
6 de abril de 2020	28 de mayo de 2020
7 de abril de 2020	29 de mayo de 2020
8 de abril de 2020	01 de junio de 2020
9 de abril de 2020	02 de junio de 2020
10 de abril de 2020	02 de junio de 2020
11 de abril de 2020	02 de junio de 2020
12 de abril de 2020	02 de junio de 2020
13 de abril de 2020	02 de junio de 2020
14 de abril de 2020	03 de junio de 2020
15 de abril de 2020	04 de junio de 2020
16 de abril de 2020	05 de junio de 2020
17 de abril de 2020	08 de junio de 2020
18 de abril de 2020	09 de junio de 2020
19 de abril de 2020	09 de junio de 2020
20 de abril de 2020	09 de junio de 2020
21 de abril de 2020	10 de junio de 2020
22 de abril de 2020	11 de junio de 2020
23 de abril de 2020	12 de junio de 2020
24 de abril de 2020	15 de junio de 2020
25 de abril de 2020	16 de junio de 2020
26 de abril de 2020	16 de junio de 2020

AO, mlb





**RESOLUCIÓN N° 140**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTICULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».** -----

27 de abril de 2020	16 de junio de 2020
28 de abril de 2020	17 de junio de 2020
30 de abril de 2020	18 de junio de 2020
01 de mayo de 2020	19 de junio de 2020
02 de mayo de 2020	19 de junio de 2020
03 de mayo de 2020	19 de junio de 2020

**Art. 2°.- SUSPENDER** la recepción física de los documentos ingresados en el Departamento de Mesa de Entrada de la Secretaria General desde el Lunes 16 de marzo hasta la fecha que indique las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo en la cual levanten el aislamiento preventivo y las medidas de restricción en el marco de la emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19). -----

**Art. 3°.- HABILITAR** la recepción electrónica de los documentos ingresados en el Departamento de Mesa de Entrada de la Secretaria General desde el 16 de marzo hasta la fecha que indique las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo en la cual levanten el aislamiento preventivo y las medidas de restricción en el marco de la emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus(COVID-19)., por medio del correo electrónico: **mesa.entrada.sg.mades@gmail.com**. Sin perjuicio de los requerimientos que establezcan las Direcciones Generales del MADES.

**Art. 2°.** **MODIFICAR** los artículos 4° al 5° de la Resolución N° 121 de fecha 16 de marzo de 2020, que quedan redactadas de la siguiente manera: -----

**Art. 4°.** **HABILITAR** la consulta electrónica de los sumarios administrativos para los supuestos infractores, Abogados y/o Consultores Ambientales, desde el 20 de abril hasta la fecha que indique las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo en la cual levanten el aislamiento preventivo y las medidas de restricción en el marco de la emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)., por medio del correo electrónico: **notificacionessumariosmades@gmail.com**, que deben **indicar en el asunto del correo electrónico:**

1. Nombre del supuesto Infractor
2. Número de Expediente SIAM o Numero de Acta de Intervención.
3. Abogado y/o Consultor Ambiental





**RESOLUCIÓN N° 140**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y MODIFICA LOS ARTICULOS 4°, 5° DE LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE».** -----

*Art. 5° DISPONER la implementación de notificaciones electrónicas para los sumarios administrativos sobre Auditorías Ambientales que se encuentren en la Plataforma SIAM, a través del correo electrónico: [notificacionessumariosmades@gmail.com](mailto:notificacionessumariosmades@gmail.com). de la Dirección de Asesoría Jurídica con el correo electrónico del Proponente y/o Consultor declarado en la Plataforma SIAM, desde el 20 de abril hasta el levantamiento total del distanciamiento social establecido por el Poder Ejecutivo.*

*Las notificaciones electrónicas se equiparán a las notificaciones en papel que están establecidas en la Resolución N° 1881 de fecha 08 de noviembre de 2005 y sus modificatorias.*

*Las notificaciones electrónicas tendrán la misma validez jurídica y eficacia procesal que una notificación en papel.*

*Las notificaciones electrónicas se realizarán en los días hábiles y en los horarios de 09:00 a 14:00 hs.*

*Para los demás casos de sumarios administrativos se habilita el correo electrónico [notificacionessumariosmades@gmail.com](mailto:notificacionessumariosmades@gmail.com) para que faciliten un correo de contacto para continuar con el proceso sumarial, y en caso de no haber manifestación del supuesto infractor, Abogados y/o Consultores Ambientales se suspende los plazos procesales del procedimiento sumarial, instruido por los Jueces Instructores de la Oficina de Sumarios Contravencionales dependientes de la Dirección de Asesoría Jurídica del MADES, los que se reanudarán en la fecha que indique las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo en la cual levanten el aislamiento preventivo y las medidas de restricción en el marco de la emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19). -----*

**Art. 3°. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución 132 de fecha 20 de abril de 2020 “POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCION N° 121 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE»”. -----

**Art. 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----

  
**María Laura Bobadilla**  
Secretaría General

  
**Ángel Oviedo**  
Ministro